



BUIN, 04 de Septiembre de 2020

DECRETO TC N° 161 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

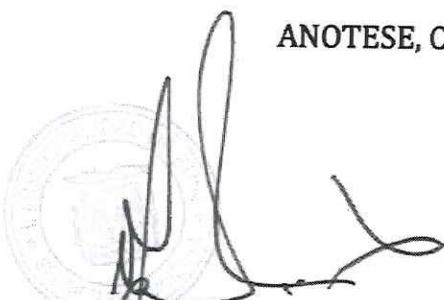
2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 145, de fecha 18 de agosto de 2020, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", por 30 días corridos, desde el 25 de agosto de 2020 al 23 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

3.- El Contrato suscrito con fecha 23 de agosto de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Constructora Lima Limitada.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 23 de agosto de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Constructora Lima Limitada, RUT N° , correspondiente al aumento de plazo otorgado al proyecto Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa, por 30 días corridos, desde el 25 de agosto de 2020 al 23 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 62, de fecha 04 de septiembre de 2020, documento que forma parte integrante del presente decreto.

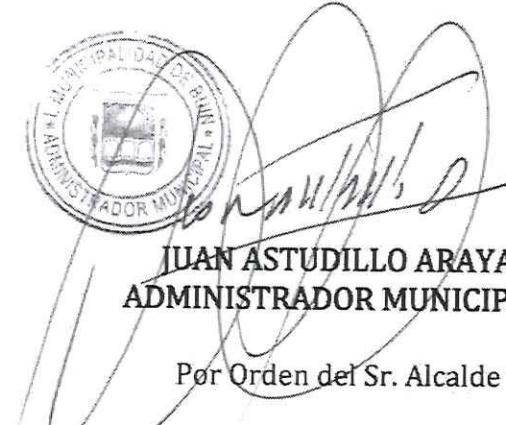
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

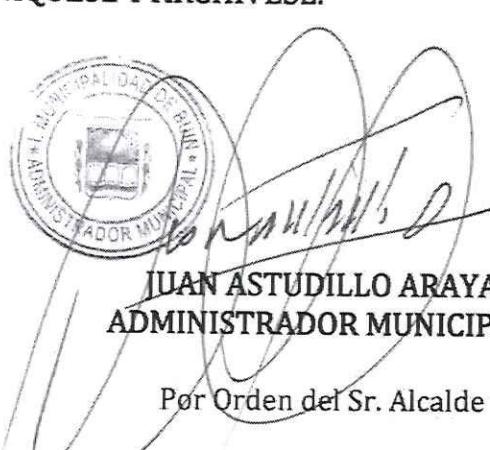

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GNG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\LITIGACIONES\CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL 2° ETAPA_CONSTRUCTORA LIMA LTDA_3° AUMENTO.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Por Orden del Sr. Alcalde





AUMENTO DE PLAZO DEL CONTRATO “CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE BUIN, SEGUNDA ETAPA”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA

En Buin, a 23 de agosto de 2020, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la Empresa **CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA**, Giro Otras Actividades Especializadas en Construcción, RUT N° representada legalmente por don **FRANCISCO LIRA LEA-PLAZA**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en N° , Comuna , en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, quienes previamente individualizados, han convenido la celebración de un aumento de obra y plazo, de un contrato administrativo de acuerdo con los términos y condiciones que se exponen a continuación.

PRIMERO: 1) Por Decreto Alcaldicio TC N° 63, de 13 de marzo de 2019, se aprobó el contrato suscrito el 04 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Buin y la empresa Constructora Lima Limitada, ya individualizada, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “Construcción Centro Cultural de Buin, segunda Etapa”, el que se encuentra registrado bajo el número 29-2019 en la Secretaría Municipal. 2) Luego por Decreto TC N° 85, de 17 de Abril de 2020, se aprueba el Aumento de Plazo del proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, ejecutada por la Empresa Constructora LIMA Limitada. 3) Por Decreto TC N° 86, de 17 de Abril de 2020 se aprueba el contrato correspondiente a un aumento de plazo del proyecto. 4) Luego por Decreto TC N° 95 de 11 de mayo de 2020, se aprueba el aumento de Plazo del proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”. 5) Por Decreto TC N° 99, de 12 de Mayo de 2020 se aprueba el contrato correspondiente a un aumento de plazo. 6) También, por el Decreto TC N° 114, de 02 de Junio de 2020 el aumento de obra y de plazo otorgado al proyecto ya individualizado, 7) Por Decreto TC N°118 de 05 de junio de 2020, se aprueba un nuevo



aumento de plazo. **8)** Luego por Decreto TC N° 38 de 31 de julio de 2020, se aprueba el contrato suscrito con la Constructora Lima Limitada, respecto a la rectificación del Decreto TC N°114/2020. **9)** Finalmente, por Decreto TC N°145 de 18 de Agosto de 2020, se aprobó el aumento de plazo otorgada al proyecto mencionado anteriormente.

SEGUNDO: De acuerdo al Decreto TC N°145/2020, las partes de común acuerdo vienen en establecer que el acuerdo de obras es de 30 días corridos, a contar del 25 de Agosto de 2020 hasta el 23 de Septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El aumento de plazo se origina de acuerdo a lo establecido en el punto 5.6 de las Bases Administrativas Generales, donde señala que "La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada", a petición fundada del contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, informado de ello oportunamente al mandante". En base a lo anterior la empresa informa que producto de la pandemia mundial del COVID-19 y las medidas de prevención que ha tomado el gobierno, decretando la cuarentena preventiva en la totalidad de las comunas de la Región Metropolitana, lo cual ha afectado de forma directa a los colaboradores subcontratados y proveedores, no pudiendo mantener la cadena de distribución y trabajos.

CUARTO: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de carta N° IC2019/53-050 a través de la Providencia N°6941-2020, que contiene Prorroga de la Boleta de Garantía N°38511-2020, por el monto de \$6.388.006.- (seis millones trescientos ochenta y ocho mil seis pesos), Prorroga de la Boleta de Garantía N°35064-2020, por el monto de \$4.382.625.- (cuatro millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos) y Prorroga de la Boleta de Garantía N°7849, por el monto de \$289.546.968.- (doscientos ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos), todas tomadas a favor del Gobierno Regional de la Región Metropolitana y con vigencia hasta el 30 diciembre de 2020.

QUINTO: En todo lo no modificado rigen las cláusulas del contrato de 04 de marzo de 2019, registrado en la Secretaría Municipal, bajo el número 29, de la misma anualidad.

SEXTO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016 y la personería de don FRANCISO LIRA LEA-PLAZA, consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, de 11 de enero de 2018, las que no se insertan en este acto por ser conocidas por las partes.



SEPTIMO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN


FRANCISCO LIRA LEA-PLAZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA

JURIDICA	ITO	DOM	CONTROLE	SECMU
				

Distribución:

- Adjudicatario.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Jurídica

62 04 SEP 2020